



## *Juzgado Décimo Administrativo Oral De Tunja*

Tunja, 9 de NOV 2016

**Radicación: 2011-00026**

**Actor: Martha Lucia Soler Caballero Y Otros**

**Demandado: E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja y otros**

**Acción: Reparación Directa**

Verificada la normatividad procesal que regula el trámite del proceso de referencia, encuentra el Despacho que el artículo 238 en consonancia con el artículo 239 del C.P.C. establecen que el traslado del Dictamen pericial ha de realizarse por medio de auto y no por constancia de secretaría. En consecuencia se deja sin efecto el traslado efectuado a folio 982.

En consecuencia, el despacho **Dispone:**

1. **Dejar** sin efecto la constancia secretarial visible a folio 982.
2. **Córrase traslado** a las partes por el término de 3 días del dictamen pericial visible del folio 973 a 981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del C.P.C.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA**  
Juez

|                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL<br>CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA |
| Notificación Por Estado                                              |
| El auto anterior se notificó por estado No. 20                       |
| Hoy ____ de noviembre de 2016 siendo las 8:00 A.M.                   |
| MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS<br>Secretaria                                  |



## *Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja*

Tunja, 19 de Mayo 2016

**Radicación: 2011-00153**

**Demandante: YAKELINE MORA ARIAS y SLENDY KATHERINE BLANCO MORA**

**Demandado: NUEVA E.P.S. REGIONAL BOYACÁ y HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**

**Acción: REPARACIÓN DIRECTA**

Ingresa el proceso al despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento memorial que antecede por medio del cual la nueva apoderada de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja manifiesta que la entidad a la que representa mantiene su interés en la práctica de la prueba pericial y está a disposición de pagar el costo a prorrata con los otros dos interesados.

Igualmente solicita librar los correspondientes oficios para que los testigos solicitados por la entidad, puedan tramitar los permisos ante sus empleadores para comparecer a la próxima diligencia.

Al respecto, una vez verificado el expediente encuentra el Despacho que la prueba pericial está pendiente de su práctica debido a la demora en la manifestación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja sobre su interés y aceptación de los costos de su realización. Por lo que una vez obtenida la respuesta a los requerimientos; se ordenara por secretaría enviar oficio a la Asociación Colombiana de Cirugía Vascular y Angiología por intermedio de los apoderados de la partes interesadas en la prueba, con el fin de notificarle la aceptación de la tarifa, y de solicitarle la iniciación de la práctica de prueba. Ordenando a los apoderados de las partes, aportar los documentos necesarios para su realización y además asumir los costos de la prueba directamente ante la Asociación.

Respecto a la segunda manifestación, el Despacho observa que el expediente está en etapa probatoria desde el 29 de enero de 2014 (fs. 512), y mediante auto del 19 de agosto de 2015 se adiciono el auto que decretó pruebas (fs. 579), fijando como fecha para la recepción de los testimonios de los señores JOSÉ ANTONIO TAMARA, EDGAR CORREDOR, JOSÉ AGUSTÍN ARIAS MILLÁN y ALEXIS MANRIQUE para el día 24 de septiembre de 2015. El día de la diligencia los testigos como el apoderado de la E.S.E no asistieron y tampoco se excusaron por su inasistencia.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 225 del C.P.C. (Norma que resulta aplicable por la fecha del auto de apertura a pruebas), aún cuando los testigos no se excusen continúan con su obligación de rendir testimonio. Por lo anterior se procederá a fijar nueva fecha para la recibir las declaraciones de los señores JOSÉ ANTONIO TAMARA, EDGAR

CORREDOR, JOSÉ AGUSTÍN ARIAS MILLÁN y ALEXIS MANRIQUE, y se ordenara por secretaría expedir las citaciones a solicitud de la apoderada interesada.

De conformidad con lo expuesto,

**DISPONE**

1. **Ordenar** por secretaría enviar oficio a la Asociación Colombiana de Cirugía Vascular y Angiología por intermedio de los apoderados de las partes interesadas en la prueba, con el fin de notificarle la aceptación de la tarifa, y de solicitarle la iniciación de la práctica de prueba.
2. Ordenar a los apoderados de las partes interesadas en la práctica de la prueba pericial, aportar los documentos necesarios para su realización y además asumir los costos de la prueba directamente ante la Asociación Colombiana de Cirugía Vascular y Angiología.
3. Fijar fecha para el día quince (15) de diciembre de 2016, a las dos de la tarde (2:00 PM), para recibir los testimonios de los señores JOSÉ ANTONIO TAMARA, EDGAR CORREDOR, JOSÉ AGUSTÍN ARIAS MILLÁN y ALEXIS MANRIQUE. La apoderada de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja deberá dirigirse a la secretaría del Juzgado con el fin de solicitar se expidan las citaciones.
4. Reconocer personería jurídica a la doctora LIDIA ESPERANZA CRUZ GUTIERREZ como apoderada judicial de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja de conformidad con el poder otorgado a folio 603 del expediente.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**FABIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA**  
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DRAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado No 20  
Hoy    de noviembre de 2016 siendo las 8:00 A.M.

MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS  
Secretaría

/MSK